ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 794 de 2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S,

CATALINA MONCADA CANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.978.108 de Medellín, quien actúa en representación de CANAL CAPITAL, identificado con NIT 830.012.587, según Resolución No. 019 del 27 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de modificaciones contractuales según Resolución No. 153 del 27 de noviembre de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ANDRÉS SANTIAGO GIOLITO,** identificada con la cédula de extranjería **386690,** quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley, obrando en su calidad de Representante Legal de la empresa **SISTEMAS COLOMBIA S.A.S,** identificada con el **NIT 900.218.578-7,** quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. **794-2020**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el día 20 de noviembre de 2020, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **189-2020** cuyo objeto es: *"Contratar el servicio de Hosting de infraestructura, administración y aceleración para los sitios web de la entidad de acuerdo a los requerimientos del Canal".*

SEGUNDA. Que la cláusula segunda pactó el valor inicial del contrato, por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DE PESOS ($11.334.336),** incluido IVA, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

TERCERA. Que la cláusula tercera estableció el plazo de ejecución en dos (2) meses, previa aprobación de la póliza, y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación, esto es, desde el **02/12/2020**.

CUARTA. Que la justificación para prorrogar y adicionar el contrato, dada por la Supervisión establece:

"Canal Capital suscribió el contrato de prestación de servicios 794-2020, con la empresa SISTEMAS COLOMBIA S.A.S cuyo objeto es: "Contratar el servicio de Hosting de infraestructura, administración y aceleración para los sitios web, de la web de la entidad de acuerdo a los requerimientos del Canal".

El contrato 794-2020 tiene como plazo de ejecución: Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, previo cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución; es decir a partir del 02 de diciembre de 2020 hasta el 01 de febrero de 2021.

De igual forma, el valor inicial del contrato es por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DE PESOS ($11.334.336) M/CTE., incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar.

A la fecha dicho contrato ha venido desarrollándose de manera adecuada dando el cumpliendo con el objeto y obligaciones específicas correspondientes.

Legal Department Globant Confidential Information

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 794 de 2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S,

Canal Capital presta el servicio público de televisión abierta las 24 horas del día, los 7 días de la semana; sin embargo, de acuerdo con las nuevas dinámicas de consumo de contenidos que han venido ganando terreno en la industria en los últimos años, el canal ha venido detectando y supliendo algunas necesidades mínimas operacionales y de difusión de los mismos a través de las distintas plataformas digitales, redes sociales y sitios web.

Actualmente Canal Capital se encuentra estructurando una nueva propuesta en términos de contenido digital y su difusión, de manera tal que además de resaltar los hechos que ocurren en la actualidad, se tenga un enfoque cultural, de servicio y participación activa del ciudadano en el gobierno distrital. Mientras este proyecto es desarrollado por el área digital de la entidad, es necesario poder seguir ofreciendo a través de este tipo de plataformas la programación del canal de manera tal que se conserve la audiencia existente y se logre alcanzar público potencial, para ello es necesario dar continuidad al servicios de hosting que presta Sistemas Colombia, pues no contar con él implica afectación a las garantías de disponibilidad, estabilidad y acceso de los diferentes sitios web de Canal Capital, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio a través de las diferentes pantallas y plataformas. El tiempo que resta del contrato no sería suficiente para concretar la citada reestructuración y adelantar los estudios de mercado correspondientes, razón por la cual se debe adicionar y prorrogar el contrato vigente.

Dicho lo anterior, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de este servicio y teniendo en cuenta que la empresa SISTEMAS COLOMBIA, ha venido ejecutando el contrato con oportunidad a fin de satisfacer los objetivos inicialmente previstos, se hace necesario prorrogar el contrato 794-2020 por un (1) mes y adicionar la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.667.168) incluido IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar."

QUINTA. Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor del contrato, en el sentido de prorrogar el contrato por un (1) mes, es decir hasta el **01/03/2021**, y adicionar la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.667.168)** incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar. A partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la situación y tomado la decisión de aceptar la modificación del plazo de ejecución, justificadas y avaladas por el supervisor del contrato.

SEXTA. Que, para adicionar el Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2134 del 21 de diciembre de 2020, rubro presupuestal 332020202, descripción del rubro: Producción de Televisión, expedido por el responsable del presupuesto, por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.667.168).**

SÉPTIMA. Que la adición celebrada con la presente minuta, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de prestación de servicios No. 794 de 2020, guardando concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación.

Legal Department Globant Confidential Information

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 794 de 2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S,

Con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de ADICIONAR la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.667.168) incluido IVA** y todos los demás impuestos a los que haya lugar, con cargo a la vigencia fiscal 2020.

En ese orden, el valor total del contrato No. **794** de **2020** asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($17.001.504),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Tercera – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de PRORROGAR dicho plazo por un (1) mes, es decir hasta el **1/03/2021**, a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada.

CLÁUSULA TERCERA: LA FORMA DE PAGO La presente adición y prórroga se pagará de la siguiente manera:

Una (1) mensualidad vencidas incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugares correspondientes al servicio integral de hosting de infraestructura, administración y aceleración para los sitios web de Canal Capital, la mensualidad se cancelará contra los servicios efectivamente prestados de conformidad con los valores pactados en el contrato para este servicio, aplicando la TRM vigente al día en que se efectúe el pago.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el último pago se deberá aportar informe final de supervisor. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las coberturas de las garantías contractuales en consideración a la prórroga aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: La presente adición y prórroga, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se deberá proceder al registro presupuestal correspondiente.

Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la modificación con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Legal Department Globant Confidential Information

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 794 de 2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S,

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen sin modificación alguna

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., el

POR EL CANAL	**EL CONTRATISTA**
CATALINA MONCADA CANO	**ANDRES SANTIAGO GIOLITO**

Elaboró: Danny Fabian Guio Muñoz – Abogado Secretaria General

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Jurídico de la Secretaría General.

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal"

Legal Department Globant Confidential Information